



ASOCIACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE SENAME AFUSE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES
RUT AFUSE N° 73.330.200-3
HUERFANOS 587 5 piso
FONO FAX 398 4013 E-MAIL afuse@sename.cl

NUESTRA DEMANDA:

**DE UN SENAME DE HECHO
A UN
SENAME DE DERECHO**

PLANTA FUNCIONARIA PARA SENAME

DICIEMBRE DEL 2003

INTRODUCCION

El proceso de Reforma en la cual se encuentra el Servicio va a definir la futura institucionalidad para el trabajo con infancia vulnerada en sus derechos, en el marco de los principios de la Convención Internacional de Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores " Reglas de Beijing", las directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, "Directrices de Riad".

En este proceso se pone en debate la presencia del Estado en la ejecución directa de programas para niños, niñas y adolescentes y en el rol de supervisión y fiscalización de las atenciones prestadas por el sector privado en esta misma esfera.

Estos son los elementos que involucran el destino de quienes hoy en día constituimos el conjunto de los trabajadores del SENAME, agrupados en la Asociación Nacional de Funcionarios, AFUSE, y en las otras organizaciones que nos hemos dado.

La postura que asume la AFUSE, que representa a 1500 funcionarios y funcionarias, es compartir la convicción de la necesidad de efectuar una reforma sustantiva en esta área para dar contenido a los principios de la Convención, cuyo sustento principal es la separación de vías, tanto la que corresponde al ámbito de protección de derechos, como aquella relacionada con la responsabilidad juvenil por infracciones a la ley penal.

Es en este contexto que visualizamos un SENAME que cumpla un rol **normativo y regulador** y, a la vez, Proveedor de determinados servicios a la infancia y juventud en situación de vulnerabilidad social.

Para ello es fundamental:

* **Redefinir** el marco legal para que podamos asumir con potestades efectivas la regulación y control sobre las instituciones privadas que son colaboradoras de SENAME. Las actuales, son claramente insuficientes y, en algunas materias, de difícil aplicación.

* **Reivindicar** decididamente el rol del Estado en la **Administración Directa de los Centros**, con todas las adecuaciones que se requieran en el marco del proceso de Reforma, puesto que existen tareas que ni el mercado ni las instituciones colaboradoras privadas han cumplido a cabalidad o lo han hecho de manera insuficiente. Cabe precisar que en la actualidad el SENAME representa a menos del 5 % de las atenciones a la infancia y adolescencias vulneradas y, el resto, corresponde al sector privado.

EVOLUCION DEL TEMA DE LA INFANCIA Y DEL ROL DEL ESTADO

Hay un cierto consenso en la historiografía de la infancia en el sentido de destacar que en las sociedades antiguas el niño interesaba relativamente poco. Se le vio más como un futuro adulto, y en consecuencia, su importancia radicaba más en su utilidad futura que en la realidad que le afectaba en su presente.

Entre los estudiosos, ha cobrado una especial importancia el interés por precisar la intensidad de los sentimientos que despertaba el niño en sus padres, ya que históricamente se constata una aparente indiferencia, tanto frente a conductas relativamente generalizadas como el infanticidio y el abandono, como, en general, frente al destino de los infantes.

Se debe tener en cuenta que la existencia del niño era mucho más precaria que hoy en día, especialmente por la alta mortalidad infantil, lo que atenuaba la ansiedad frente a su suerte. Es un hecho que en la sociedad tradicional, el interés que manifestaban los padres por sus hijos es muy diferente al de hoy.

El niño, en cuanto objeto de análisis histórico, debe ser observado como un ser que se desenvuelve en un marco familiar y social determinado, que asume un rol específico y que está inserto en una cultura determinada.

Mirado de esta manera, se puede decir que en nuestros días, el niño o la niña se han convertido en un sujeto activo de derechos. Tanto los cambios sociales y políticos experimentados por la sociedad, como la aceptación de una nueva representación social de la infancia por parte del mundo adulto, han determinado la difusión de una especial sensibilidad sobre la niñez, en la cual se enfatiza el mejoramiento de sus condiciones de vida y se favorece el desarrollo de soluciones a sus problemas.

En el ámbito universal, ello se ha hecho sentir en los foros de las Naciones Unidas, organización que ya en 1989 aprobó un texto vinculante para todos sus Estados miembros con el compromiso de reconocer y respetar todos sus derechos.

Esta valorización de la infancia ha significado **la identificación formal** de este período de la vida humana y, también, ha señalado la gradual **autonomía de los niños y niñas**.

Este hecho ha llevado, al abandono de la subordinación del niño al adulto, lo que probablemente lo ha obligado a actuar como tal antes de serlo. Por tal razón, esta construcción de "niño-adulto" necesita de un marco normativo familiar y social que le permita su desarrollo tanto como persona y como ciudadano.

La dinámica social reseñada anteriormente, fue acompañada de un desarrollo legal a través de los cuales se codificaron las normas jurídicas que definen a la niñez, establecen su condición de sujeto de protección por parte de la familia y el

Estado y regulan los mecanismos por medio de los cuales diversas instituciones ejercen control social sobre ella y determinan los límites de su autonomía.

Por otra parte desde hace un tiempo se ha hecho patente que el aparato del Estado se ha vuelto insuficiente y tardío a las respuestas que la nueva configuración social le demanda. Esta constatación es válida tanto en el ámbito universal como nacional.

Para ello, el Estado tiene una nueva propuesta respecto al rol que debe cumplir en esta etapa. Por lo tanto, ha entrado en una fase de transformación que debe permitirle enfrentar de mejor manera los nuevos desafíos de la sociedad.

El anterior Estado "social burocrático", paternalista y asistencialista traspasaba a los privados muchas de sus tareas, avalado en la creencia de que éstos gastarían más hábilmente los recursos. Por consiguiente, el proceso de reforma debe dar lugar a un Estado pragmático, eficiente, orientado a los usuarios, que mejora la productividad, incluidos los Servicios Sociales.

Esta postura, en extremo neo liberal, debe preocuparnos para dar paso y definir que el Estado debe **promotor y habilitador de derechos civiles y políticos y protector de derechos sociales.**

Esto significa que el Estado deberá dar respuesta las necesidades básicas, resguardando siempre de mantener la igualdad al acceso de bienes; que considere ciudadanía como la constitución de sujetos autónomos; que mitigue la desigualdad económica con una orientación redistributiva.

Esta convicción nace del reconocimiento del nexo existente entre desarrollo económico, desarrollo social y fortalecimiento de la democracia.

En este marco, la idea de un Estado como único agente de la política social y de los servicios sociales, realizando todo el gasto en estas materias, no es conducente, sino que es promotor de círculos viciosos entre Servicios Públicos y No Públicos.

Por tanto en la actualidad, el rol del Estado debe ser normativo y regulador en temas de infancia y adolescencia vulneradas, con reglas claras, roles bien delimitados y que estimule el surgimiento de una efectiva co-producción de bienes entre el Estado y lo No Estatal; asegurando la diversidad, calidad y amplitud en el servicio social prestado.

ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES

La creación del Servicio Nacional de Menores, SENAME, respondió a una evaluación realizada del organismo antecesor Consejo Nacional de Menores CONAME, el cual no cumplía satisfactoriamente sus funciones, por cuanto la ley que lo regulaba carecía de facultades operativas, limitándose en lo principal a la entrega de un aporte económico denominado mantención institucional.

Para paliar en parte dicha carencia durante el funcionamiento del CONAME se creó la Fundación Niño Chileno, institución privada que constituyó el brazo operativo de Coname a través del cual se administraban establecimientos tanto de protección como las denominadas Casas de Menores. A esa época también el Servicio Nacional de Salud administraba establecimientos como la Casa Nacional del Niño, Casa de Menores de Santiago, Casa de Menores de Valparaíso y Casa de Menores de Concepción.

Para superar las deficiencias del Coname, se consideró necesario crear un nuevo organismo, SENAME, con atribuciones operativas que permitiera la atención por sí o por otras instituciones, de los menores cuya guarda y defensa se encontraba alterada o en peligro de estarlo, mediante la aplicación de los diversos sistemas de asistencia, protección y rehabilitación que establecían las leyes.

Es así, que el Decreto Ley N°2.465 de 1979 creó al SENAME y fijó el texto de su Ley Orgánica en el que definió al SENAME como "el organismo dependiente del Ministerio de Justicia encargado de ejecutar las acciones que sean necesarias para asistir o proteger a los niños y jóvenes que son sujetos de atención y estimular, orientar, coordinar y supervisar técnicamente la labor que desarrollan las entidades públicas o privadas que coadyuven con sus funciones".

El mismo Decreto Ley señala entre las facultades del Servicio, en el artículo 3 N°4 la de crear Casas de Menores y establecimientos para menores con problemas conductuales. De igual modo, este texto legal deja abierta la posibilidad de que el SENAME administre centros de menor complejidad, bajo circunstancias calificadas.

Cuando inicia su funcionamiento SENAME, asume la administración de los centros administrados por salud y por la ex Fundación Niño Chileno en especial las Casas de Menores y Casa Nacional del Niño, ya que los establecimientos de protección fueron traspasados previamente a otras instituciones privadas.

Si bien la creación de SENAME tenía su fundamento, entre otros, en otorgarle facultades operativas es decir que pudiera administrar establecimientos de atención de menores, la política de gobierno de la época, sustentada en el principio de subsidiariedad del Estado, consideraba que la administración de los Centros tenía que estar integralmente radicada en el sector privado. Éste, se consideraba más eficiente, impulsando y concretando una política de traspasos de

las Casas de Menores que a esa fecha se denominaban Centros de Observación y Diagnóstico, proceso que finalizó en el año 1982.

Paralelamente se implementó un programa de construcción de nuevos COD en aquellas regiones con alta demanda. En efecto, desde la creación del Sename y hasta el año 89 se opera en el marco de la denominada **Doctrina de la Irregularidad Social** y, en lo económico desde el Gobierno se favorece un proceso de transferencia de programas y aportes al sector privado, haciéndolo atractivo a través de la posibilidad de lucrar con esta actividad.

Cabe recordar que se estableció un **Sistema de Subvenciones** a fines del año 1980 con la dictación del **D.F.L. 1.385** que fomentaba lo anterior. Ello significó que por un período de más de 10 años, el Estado abdicó de su rol de atención directa de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, lo cual trajo consecuencias especialmente trágicas en el área de diagnóstico y derivación.

Entre el año 85 y 90 los problemas de administración privada de los COD se agudizan y el sistema entra en una crisis profunda que mediante distintas señales, dan cuenta de una institucionalidad colapsada.

Se suceden: fugas masivas, motines, agresiones a funcionarios; niños y/o jóvenes en salas de encierro en condiciones sub humanas; asaltos desde el exterior para rescate de jóvenes; motines con resultados de incendio y muertes. Caso emblemático lo constituye el motín, incendio y fuga en Casa de Menores de San Francisco- administrado por la Corporación PROMESI, ocurrido la noche del 31 de diciembre de 1989, con el resultado de 11 niños muertos.

A partir de la década de los años 80, se empezó a plantear, tanto desde la Judicatura de Menores como desde el interior del propio Sename, la necesidad de asumir la administración directa de los COD (hoy llamados Centros de Tránsito y Distribución y Centros de Observación y Diagnósticos, con sus diferentes modalidades). Entre los antecedentes para propiciar esta medida se cuentan en lo principal, los siguientes:

- Las instituciones privadas responsables de administrar el sistema COD evitaban o simplemente no atendían a aquellos niños o jóvenes con problemas psicosociales de salud, físicas o intelectuales o conductuales de mayor complejidad, quedando al margen de nuestra red de diagnóstico y derivación.
- Niños y jóvenes debían permanecer en Secciones de Menores en las cárceles de adultos, ya que los COD con administración privada no le garantizaban a los Tribunales la permanencia de éstos para aplicar la medida que correspondía. En algunos de estos establecimientos convivían junto a jóvenes que habían infringido la ley adultos avezados en la vida delictual, no aplicándose medida de segregación.

- Los centros de administración privados no otorgaban una atención de calidad mínima para nuestros niños y jóvenes. Es preciso recordar las frecuentes denuncias, algunas con difusión pública, de las situaciones de hacinamiento, maltrato y mala calidad de la alimentación que se recibía en la mayoría de estos centros.
- De igual modo, el trabajo de diagnóstico y derivación era, por lo general, de mala calidad y de lenta tramitación, lo que influía en una prolongada permanencia de los niños y jóvenes en estos centros.
- El sistema de subvención, expresado en pago por niño/a día favorecía la retención del niño en el sistema ya que los egresos podían producir subatención, con la consiguiente “pérdida de recursos del privado”. Esto, obligaba a largas permanencias, en especial de aquellos niños que significaban “menos problemas o riesgos de manejo”.
- Ausencia de reconocimiento y confianza por parte de la Judicatura de Menores hacia los COD administrados por instituciones colaboradoras privadas; lo que se expone en el documento “AUTOACORDADO”, a través del cual los jueces de menores en una resolución unánime en el año 1984, se pronuncian respecto de la imperiosa necesidad de que este tipo de establecimientos vuelvan a ser administrados por el Estado.

En términos generales, a las instituciones colaboradoras no les interesaba asumir la administración de ese tipo de centros para lo cual se establecieron alianzas con las municipalidades. En este sentido, propiciaron la creación de Corporaciones Municipales de Atención de Menores. Fue así como en varias regiones asumieron la administración de COD. No obstante, dichas Corporaciones no tenían experiencia y en algunas significó una imposición asumir esta tarea. Con ello empezaron a surgir graves dificultades en la Administración de los Centros y en la calidad de atención prestada a los niños y adolescentes.

Este cuadro de crisis conduce a que los Tribunales adopten resoluciones de Administraciones Provisionales de Instituciones y Centros en los años 1989 y 1990, mecanismo por el cual el Sename debe ejecutar el nombramiento de funcionarios del Servicio para que asuman la responsabilidad de administrar los COD, con el objeto de salvaguardar el interés superior de niños y jóvenes; asegurar el cumplimiento de los Derechos Humanos fundamentales como lo es el derecho a la vida, a la subsistencia, a tener un trato digno, o facilitar un acceso expedito a la Justicia; como así para integrar a su familia y entorno comunitario.

Es así como a través de las administraciones provisionales se permite humanizar y **garantizar una calidad mínima de atención** y se refuerza la postura de los Jueces de Menores y de las corrientes de opinión técnica intra y extra SENAME mayoritario acerca de la necesidad del Servicio de desarrollar un **rol activo en las etapas de diagnóstico y derivación**, principalmente por su especial relación con el desempeño de la red del Servicio.

Todo ello se relaciona con aspectos esenciales de las políticas públicas, que sustenta el apoyo a la **Administración de Justicia** a niños y jóvenes; **Focalización y Derivación Especializada**, garantizando los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los términos que lo establece la Convención Internacional.

Es necesario señalar algunos hitos que han **implicado ampliar la dotación de funcionarios al interior del Servicio**, los cuales en su mayoría tienen la calidad jurídica de contrata, a saber:

- Creación del Programa de Apoyo en el año 1990, lo que implicó nuevos recursos, diferentes a los considerados a través del D.F.L. 1.385, lo que permitió a su vez al Servicio abordar problemáticas que no habían asumido con anterioridad o que era necesario reforzar.
Se crean los **Programas Nacionales de Capacitación de Jóvenes, de Personal y de Rehabilitación Conductual**. Asimismo, se expandió la cobertura de atención de las instituciones colaboradoras con proyectos alternativos y de apoyo.
- Se asumió la **Administración de los CTD, COD, CERECO a partir del año 1991**.
- En el año 1994, se consiguió la promulgación de la **Ley N°19.343**, denominada **Ley de Erradicación de Menores de las Cárceles**, en la cual además se estableció la especialización de los centros de diagnóstico, en Centros de Tránsito y Distribución y Centros de Observación y Diagnóstico.
La erradicación de menores de las cárceles fundamentó la urgencia de un **Plan de Infraestructura**, que permitiera la creación de este tipo de centros en distintas localidades de acuerdo a la priorización de la demanda, cuya administración se ha ido asumiendo una vez que estos entran en funcionamiento.
- También en el año 1994 se produjo la reestructuración del área técnica de la Dirección Nacional, con fines de especialización, conformando equipos por líneas de acción.

En paralelo, el SENAME se ha visto enfrentado a la necesidad de hacer cumplir los principios que emanan de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, proceso aún incompleto.

En esta perspectiva, el SENAME se ha planteado, bajo la actual administración, un proceso de Reforma que, en lo principal, intenta ajustar la acción del Servicio a los principios de la Convención. Así se ha establecido una estructura, a partir del año 2000, tanto en el ámbito nacional como regional, que contempla la denominada separación de vías, conformando equipos especializados en lo que respecta a **Protección de Derechos y Responsabilidad Juvenil**.

Este proceso de Reforma al cual los funcionarios se adhieren, debe ser sustentado por soportes jurídicos, lo que aún no se ha concretado, encontrándose en trámite algunas leyes tales como **Ley de Responsabilidad Juvenil, Ley de Protección de Derechos y Ley de Subvenciones**. No obstante, en lo referido a la **Nueva Ley Orgánica de Sename** que permita por un lado respaldar la estructura de hecho del Servicio y, por otra, regularizar la calidad jurídica de los funcionarios, que en un **95 % tienen la calidad de contrata**. Claramente en este aspecto no existen avances.

CALIDAD JURÍDICA CONTRACTUAL DE LOS FUNCIONARIOS

En efecto, la **Reforma** que hoy enfrenta el **SENAME** no tiene respaldo en su **Planta de Funcionarios** que requiere especializarse en las vías de Protección de Derechos y Derechos y Responsabilidad Juvenil y, junto a ello profesionalizar¹ y dar estabilidad a una nueva Planta que permita avanzar en el tema de la Reforma.

No obstante la realidad actual muestra que:

1. El Sename cuenta actualmente con **2.338 funcionarios²**, distribuido en la siguiente calidad:

Calidad funcionaria	Número	Porcentaje
Planta	107	4.39
Contrata	2.231	91.58
Honorarios	98	4.02
Total	2.436	100 %

2. La distribución de estos funcionarios por Unidades es la siguiente:

Unidad	Contrata	Planta	Total	Porcentaje
Dirección Nacional	221	27	248	10.61
Direcciones Regionales	280	74	354	15.14
Administraciones Directas	1.730	06	1.736	74.25
TOTAL	2.231	107	2.338	100 %

Conclusión:

- ✓ El mayor porcentaje de los funcionarios presenta calidad de contrata alcanzando el 95.42%.
- ✓ La mayor cantidad de funcionarios está en los Centros de administración directa (74.25%). La administración directa concentra la **menor** cantidad de personal en planta.

¹ Se entiende por profesionalizar el contar con las competencias acordes al cargo y la formación sistemática en los requerimientos y desafíos que involucren las funciones específicas

² Datos entregados por el subdepartamento de Personal de Dirección Nacional a Afuse

- ✓ Se concentra una gran cantidad de personal de gestión en la administración central en desproporción a las regiones, que representan un peso promedio de 1.16% (Dirección Nacional 10.61%)

DEBILIDADES DEL SISTEMA ACTUAL

Existe una desproporcionada cantidad de personal a contrata, en contradicción a lo expresado en el Estatuto Administrativo en términos que el número de contrataciones no puede exceder el 20 % de los funcionarios de planta de cada Servicio. Los porcentajes antes señalados muestran una brecha inconcebible alcanzando la planta sólo el 4.58 %.

De lo anterior, se desprende que la mayor parte de los funcionarios se encuentran en la peor de las condiciones jurídicas de un trabajador en la Administración Pública, lo que se expresa en las siguientes situaciones de desmedro:

1. Inestabilidad jurídica del trabajo: en consideración a que la duración de los contratos es de año calendario o hasta que se requiera los servicios del trabajador. Esto se expresa que cada seis meses o al 31 de Diciembre de cada año cesa o se renueva la dotación de los funcionarios.
2. Tanto funcionarios a contrata como de planta se encuentran **sin derechos de indemnización** (sobre los cuales el mismo Estado es riguroso de hacer cumplir al sector privado)
3. Al no estar regulado el sistema y **no existir una política de Recursos Humanos** da origen a situaciones tales como:
 - a. Se carece de una Carrera funcionaria normada que transparente el proceso
 - b. La asignación de grados es desigual a iguales funciones
 - c. Se permite que la asignación de grados sea discrecional
 - d. El actual sistema permite la contratación de personal con baja competencias en aquellas unidades en que no existe descripción de funciones.

Se suma a lo anterior, que el proceso de la Reforma de SENAME ha generado una nueva institucionalidad y áreas de trabajo que no tiene asidero, ni correspondencia con la actual Ley Orgánica que nos rige.

Esta situación resulta insostenible en el tiempo y requiere una urgente regularización, toda vez que incide directamente en los funcionarios y en la prestación de servicios a la infancia y la adolescencia en el marco de la Reforma.

EL SENAME QUE SE REQUIERE HOY

Si se toma en cuenta la ratificación y compromiso del Estado de Chile de suscribir la Convención Internacional de los Derechos del Niño(a) y su obligación de promover y garantizar la promoción y el pleno ejercicio de sus derechos, cuya política a favor de la infancia y la adolescencia los incorpora como sujeto y actor estratégico, considerándolos según sus atributos y derechos, el Estado tiene una obligación ineludible para garantizar su integración y generar los mecanismos para concretar su calidad de sujetos plenos de derechos.

En dicho contexto, el Estado debe adecuar la institucionalidad para dar cumplimiento a los compromisos suscritos en la Convención, en concordancia los siguientes principios:

- La Familia como derecho y como espacio para el ejercicio efectivo de los derechos³
- El niñ@ como sujeto derecho⁴
- La no discriminación⁵
- Efectividad de los derechos⁶
- Interés superior del niñ@⁷

Sobre la base de dichos principios se ha ido articulando de hecho una política destinada a la protección de los derechos de los niñ@s cuyos principios orientadores son:

- la separación de vías
- la inclusión o integración
- la integralidad
- la focalización territorial
- la participación
- la desjudicialización y protección jurisdiccional

El principio de efectividad en la aplicación de los derechos del niñ@, tiene por propósito que el Estado haga efectiva aplicación de la Convención.

Textualmente el artículo 4° señala: "Los Estados partes adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presenta convención. En lo que respecta a los

³ Convención de los Derechos del Niño, artículos 7, 9 y 18.

⁴ Convención de los Derechos del Niño, artículo 5

⁵ Convención de los Derechos del Niño, artículo 2

⁶ Convención de los Derechos del Niño, artículo 4

⁷ Convención de los Derechos del Niño, artículo 3

derechos económicos, sociales y culturales, los estados partes adoptaran estas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”

Hacer efectiva la aplicación de los Derechos, requiere **un marco regulador de la institucionalidad de los Servicios que tienen en su misión generar los mecanismos para tal efecto.**

En tal sentido, en el marco político laboral de la **Ley del Nuevo Trato (N° 19.882)** se debe concretar una efectiva participación y negociación con el Servicio y el Ministerio de Justicia, en todo un proceso de rediseño de una nueva Ley Orgánica de SENAME y reorganización del Servicio y la modernización de la gestión.

Sin embargo, esta política se debe implementar con el más pleno respeto a los derechos laborales funcionarios, establecidos en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) vigentes en Chile.

Éstos garantizan la libre y organizada participación bipartita de los trabajadores, los criterios económicos supeditados a la dimensión social y un desarrollo de las personas que promueva:

- Su permanente y continua capacitación, formación y perfeccionamiento técnico profesional.
- También en el ámbito de los valores del servicio público como la probidad, la responsabilidad, la transparencia, la no-discriminación.
- Que las remuneraciones reconozcan el merito, el esfuerzo y el aporte de los trabajadores a la gestión del Servicio.

Entendiendo que los cambios que involucra esta reforma y rediseño del Servicio, son ciertamente estructurales y afectan a los trabajadores del servicio, **la Afuse demanda pleno reconocimiento y respeto a una carrera funcionaria, la propiedad del cargo, sistema de resguardo de los derechos laborales adquiridos y la estabilidad en el empleo, basado en:**

- ✓ MODERNIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA CARRERA FUNCIONARIA, PERFECCIONANDO LOS MECANISMOS Y SISTEMAS DE INGRESO, PROMOCIÓN, DESARROLLO Y EGRESO.
- ✓ PERFECCIONAMIENTO DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL A TRAVÉS DE MEJORAR LOS MECANISMOS DE DEFINICIÓN DESCENTRALIZADA EN LA ESTRUCTURA Y POLÍTICAS DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL, CON LA INTRODUCCIÓN DE MÁS ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
- ESTABLECIMIENTO DE UNA NUEVA INSTITUCIONALIDAD PARA ADMINISTRAR LA POLÍTICA DEL PERSONAL.DEMANDAMOS DEL

GOBIERNO AVANZAR, SIMULTANEAMENTE, EN LOS PROYECTOS DE LEY ORGANICA DEL SENAME CON LOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, NIÑO Y ADOLESCENTE, DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL DE ADOLESCENTES Y DE SUBVENCIONES.

LO ANTERIOR, ADEMÁS DE CONSTITUIR COMPROMISOS DEL GOBIERNO DEL PRESIDENTE RICARDO LAGOS, LOGRARIAN CONFIGURAR UN CUADRO COHERENTE DE INSTITUCIONALIDAD PUBLICA Y PRIVADA ORIENTADA A ATENDER A LA INFANCIA Y JUVENTUD VULNERADA EN SUS DERECHOS.

Los mandatos de la **Convención Internacional de la los Derechos del Niño** y la **Ley del Nuevo Trato** implica que el SENAME asuma el desafío de una reestructuración orgánica institucional que lo transforme en un servicio que constituya la respuesta del Estado al imperativo de incorporar a niños a los esfuerzos de consolidación democrática y de una cultura que garantice el respeto de los derechos humanos y de manera especial los derechos de la infancia.

DIRECTORIO NACIONAL DE AFUSE